

Con el objetivo de ofrecer prestación de **asesoramiento fiscal, laboral, contable y documental** abordado desde un punto de vista colectivo y dirigido a la especificidad de nuestras APAs AMPAs, la FAPA "Gabriel Miró" de Alicante inició en 2015 el SIVAF, Servicio Integral Voluntario para APAs AMPAs Federadas, tras su aprobación por parte de la asamblea general.

En 2018, también tras la aprobación de su asamblea general, este servicio es asumido por la Confederación Valenciana de APAs AMPAs, COVAPA, con el objetivo de ampliar su cometido y ámbito de actuación.

Actividades como la distribución colectiva de libros de texto, el IAE, la exención del IVA, el modelo 347, el Impuesto de Sociedades, contabilidad, subvenciones, certificado digital, la contratación de monitores en nuestras actividades, obligaciones fiscales, etc., son sólo algunos ejemplos de casos que requieren de una intervención inmediata e inaplazable para clarificar sus términos. Todos sabemos que, además se producen distintas interpretaciones al respecto.

Contar con la aplicación de criterios adaptados a nuestro movimiento asociativo nos aliviará en nuestras tareas y permitirá trabajar en una misma dirección, perfeccionando nuestros procesos administrativos, cada vez sometidos a un mayor rigor.

Fiscal, laboral, contable y documental



Certificado
Digital

PARA APAs AMPAs

Nueva Ley de Procedimiento Administrativo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre de 2015)

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las APAs AMPAs y sus organizaciones representativas somos consideradas personas jurídicas, **es de obligado cumplimiento que nuestra relación con las Administraciones Públicas se realice a través de medios electrónicos.**

Hasta la fecha, hemos asistido a diferentes ritmos de obligatoriedad de esta exigencia según de qué administración pública se trate, encontrando especialmente en la administración local una rica diversidad en su ejecución. Mientras que hay ayuntamientos que desde 2016 sólo permiten tramitación electrónica, aún los hay que a día de hoy admiten ambas fórmulas, presencial y electrónica.

Teniendo en cuenta que la entrada de vigor de la nueva Ley se produjo en octubre de 2016 y que a los dos años de su entrada en vigor se producirán los efectos previstos respecto al registro electrónico, **disponemos como máximo hasta octubre de 2018** para adaptarnos a esta nueva exigencia, si bien en algunos casos ya sólo se permiten tramitaciones telemáticas.

Fiscal, laboral, contable y documental

COMUNICACIÓN **11**
10 DE ABRIL 2018



Acerca del certificado digital

-El certificado digital se obtiene a través de diversas entidades emisoras de certificados, autorizadas y reconocidas para ello, siendo variable según cada una de ellas la forma de tramitación, duración y forma de pago.

-La modalidad de certificado que se adapta a la naturaleza jurídica de las APAs AMPAs es el **certificado de representante de entidad**.

-Existen distintos soportes de certificado digital, siendo los más frecuentes en soporte software ó tarjeta criptográfica.

-Es necesario para su solicitud disponer de un certificado del Registro de Asociaciones de la composición actual de la junta directiva del APA AMPA, además del CIF.

¡Contacta con nosotros!

Nuestro compromiso es...

- Orientar a las APAs AMPAs en el proceso para la obtención de su certificado digital.
- Ejecutar todas las acciones necesarias para la obtención del certificado digital de aquellas APAs AMPAs que lo soliciten a través del SIVAF.
- Establecer fórmula que permita la custodia de los certificados digitales de las APAs AMPAs que así lo soliciten en nuestros equipos informáticos, así como su uso posterior, todo ello mediante firma de documento que respete las exigencias de la Ley de Protección de Datos y establezca las condiciones para su uso que, necesariamente será previa solicitud de la APA AMPA interesada y exclusivamente para aquellos trámites que sean requeridos por la misma. Se determinarán cuantías a satisfacer por parte de las APAs AMPAs que se acojan a esta fórmula.

**Las APAs AMPAs interesadas en la obtención del certificado digital desde el SIVAF,
enviarán un correo electrónico a fapa9octubre@fapa9octubre.com**

Coste del servicio: 50€